



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3359

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/12/1999 - B.Inf. 45/1999

Sancionada: 16/02/2000

Promulgada: 29/02/2000 - Decreto: 209/2000

Boletín Oficial: 09/03/2000 - Nú: 3762

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el denominado "Fortín Coronel Belisle" y terreno circundante hasta una extensión de aproximadamente quince (15) hectáreas, ubicado en la Sección XXI, Fracción C, Lote 15 del Departamento Avellaneda.

La Secretaría de Estado de Turismo, como sujeto expropiante, destinará de sus partidas los recursos necesarios a estos fines.

Artículo 2º.- Dentro de los treinta (30) días de vigencia de la presente ley, la Dirección General de Catastro y Topografía procederá a efectuar la delimitación precisa en el terreno, en base al artículo anterior.

Artículo 3º.- El inmueble expropiado será destinado a museo y parque de recreo público.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.